

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 141-2024-MDV-H.

Végueta, 19 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VEGUETA.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N.° 7617-2024/MDV, de fecha 04 de noviembre del 2024, presentado por los siguientes administrados: WILMER ANTONIO POMA MELGAREJO y SUSAN YASMIN ESPINOZA ESPARZA; el Informe N.° 0070-2024-SGOREC/MDV, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil; el Informe N.° 01146-2024-GSPYMA/MDV, de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrito por Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; el Proveído Interno S/N de fecha 18 de noviembre del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las Municipalidades como ente del Gobierno Local, cuentan con autonomía política y administrativa en asuntos de marcos competente jurisdiccional, según establece el Artículo N.° 194 de la Constitución Política de Perú, la misma que fue modificada por Ley de la Reforma Constitucional N.° 27972;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Végueta, en su numeral 2) del artículo 101° señala que es función Subgerencia de Registro Civil:

"(...) Organizar la apertura del Pliego, calificación de expediente, inscripción y la celebración de matrimonios civiles".
(...)"

Que, con Expediente Administrativo N.° 7131-2024/MDV, de fecha 11 de octubre del 2024, presentado por presentado por los siguientes administrados: WILMER ANTONIO POMA MELGAREJO y SUSAN YASMIN ESPINOZA ESPARZA, los mismos que cuentan con DNI N.° 46426412 y DNI N.° 48152444 concordantemente, quienes solicitan contraer matrimonio civil, para el día 22 de noviembre del 2024, a horas 15:00 p.m. en el SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VEGUETA. Asimismo, dichos peticionantes adjuntan toda la documentación pertinente según lo que constituye el Código Civil y la normativa de RENIEC y marcos legales vigentes involucrados en la materia. Que, luego de la publicación de los edictos correspondientes, no se advierte formulación de oposición conforme lo establece el Artículo 258° del Código Civil;

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarabacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. °141-2024-MDV-H.

Que, con Informe N.° 0070-2024-SGOREC/MDV, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, procede con la evaluación de la petición de los administrados, emitiendo su opinión favorable asimismo requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente de aprobación para la celebración de la ceremonia del Matrimonio Civil a favor de los contrayentes, que se estará llevando a cabo el día 22 de noviembre del 2024, a horas 15:00 p.m. en el SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA.



Que, con Informe N.° 1146-2024-GSPyMA/MDV, de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrito por Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ratifica lo advertido por la precitada subgerencia en su condición de superior jerárquico, emitiendo su opinión favorable, requiriendo al despacho del Sr. alcalde, la emisión del acto resolutivo correspondiente para la ceremonia de Matrimonio Civil a favor de los contrayentes, que se estará llevando a cabo el día 22 de noviembre del 2024, a horas 15:00 p.m. en el SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA.

Que, mediante Proveído Interno S/N con fecha 18 de noviembre del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, remite los actuados a Secretaría General para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, según facultades expuestas en los instrumentos de gestión de la entidad;

En mérito a lo expuesto, y estando a la conformidad del cumplimiento de los requisitos Ley, conforme a las facultades conferidas por el inciso 16) del artículo 20 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 259° del Código Civil Peruano, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR**, expeditos para contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad Distrital de Vegueta, dada la no existencia de impedimento alguno para la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.° 7131-2024/MDV		
EL CONTRAYENTE	WILMER ANTONIO POMA MELGAREJO	DNI N.° 46426412
LA CONTRAYENTE	SUSAN YASMIN ESPINOZA ESPARZA	DNI N.° 48152444

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Registro Civil para el emplazamiento a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el Portal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe